OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 0561-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MARISCAL SUCRE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Entre los suscritos, **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.176.121** de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General según Resolución No. 280 del ocho (8) de julio de 2024 y Resolución No. 81 del veintiuno (21) de febrero de 2020 con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**, con NIT. **900.127.054-9**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la **ENTIDAD ESTATAL**; por una parte, y por la otra **ELVIRA HERNANDEZ CAVIATIVA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41581196**, en calidad de asociado y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MARISCAL SUCRE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO** identificada con NIT. **860519902-8**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la **OAC**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio Solidario No. **0561-2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el lunes 08 septiembre de 2025, LAS PARTES suscribieron el Convenio Solidario No. **0561-2025**, que tiene por objeto: **"Aunar esfuerzos con la Junta de acción Comunal del Barrio MARISCAL SUCRE de la localidad de 02 - CHAPINERO con el fin de ejecutar la Obra con Saldo Pedagógico derivada de la Convocatoria Aquí Si Pasa Obras con Saldo Pedagógico 2025 del IDPAC.."**

2. Que el valor del Convenio Solidario No. **0561-2025**, se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley, con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el Certificado de Registro Presupuestal No **943** del 2025, expedido por el responsable del presupuesto del IDPAC.
3. Que el plazo inicial de ejecución conforme con lo pactado por las partes involucradas en el Convenio Solidario No. **0561-2025** fue de **DOS (2) MESES**.

4. Que la fecha de inicio del Convenio Solidario No. **0561-2025** fue el **dieciocho (18) de noviembre de 2025**.

5. Que mediante comunicación externa de fecha nueve (9) de enero de 2026, **JAVIER ARTURO LEÓN HERAZO** representante legal **UNIÓN TEMPORAL OBRAS PEDAGÓGICAS 2025** firma interventora, en el marco de la ejecución de su objeto y obligaciones de acompañamiento a la ejecución de cada obra, considera técnica y administrativamente necesario realizar la prórroga de los cincuenta (50) convenios solidarios celebrados con las Juntas de Acción Comunal por el término de un (1) mes, en virtud de las consideraciones contenidas en el escrito que hace parte integral del presente **Otrosí No. 1.**

6. Que mediante comunicación interna del quince (15) de enero de 2025, **CAMILO IVÁN REYES AMADOR**, en su calidad de supervisor y **JAVIER ARTURO LEÓN HERAZO** representante legal **UNIÓN TEMPORAL OBRAS PEDAGÓGICAS 2025** en su calidad de interventor del Convenio Solidario No. **0561-2025**, solicitó al Proceso de Gestión Contractual adelantar los trámites pertinentes para realizar la modificación prorroga, en virtud de las consideraciones contenidas en la justificación de modificación, que hace parte integral del presente **Otrosí No. 1**.

7. Que a la fecha el convenio está vigente, por lo que resulta procedente la presente novedad contractual.

8. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **Convenio Solidario No. 0561-2025** en **un (1) mes**, teniendo como nuevo plazo de ejecución**,** **TRES (03) MESES** y nueva fecha de terminación el **17 de febrero de 2026,** de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de modificación contractual.

CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE DISPOSICIONES INICIALES: Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Convenio Solidario No. **0561-2025**; no modificadas por este documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: De acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí modificatorio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías exigidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyecto: Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 876-2025

Reviso y Aprobó: Yuly Marcela Barajas Aguilera – Secretaria General